

**L.Z.L.**

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

*notaria 6@eo.ecua.net.ec.*  
**TELEFAX: 2 960-885**



**ESCRITURA PÚBLICA DE**  
**CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO**  
**SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**  
**DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
**MACHALACONSTRUC CIA. LTDA..-**  
**CUANTÍA: \$.400,00**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
8 República del Ecuador, hoy día **Veintidós de Noviembre del año**  
9 **Dos Mil Seis**, ante mí **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,**  
10 **NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA,** comparecen: los  
11 señores: **Víctor Manuel Flores Suárez**, de estado civil soltero, de  
12 ocupación ejecutivo de negocios, domiciliado en la ciudad de  
13 Machala; y, **José Luis Flores Mantuano**, de estado civil soltero, de  
14 ocupación estudiante, domiciliado en la ciudad de Machala. Los  
15 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana,  
16 son hábiles ante la Ley, capaces, a quienes de conocer doy fe y me  
17 presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a  
18 continuación se detalla:- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de  
19 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste  
20 el Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales de una  
21 Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes  
22 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.**- Intervienen por  
23 sus propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública  
24 y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de  
25 Responsabilidad Limitada, Las siguientes personas: **Víctor Manuel**  
26 **Flores Suárez**, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo de  
27 negocios; y, **José Luis Flores Mantuano**, de estado civil soltero,  
28 de ocupación estudiante. Los comparecientes son mayores de edad,

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L. Z. L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Machala,  
2 hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse y  
3 contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de  
4 este instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE**  
5 **LA COMPAÑÍA.**- Los comparecientes al otorgamiento de este  
6 contrato convienen en constituir como en efecto constituyen una  
7 compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de  
8 **MACHALACONSTRUC CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará bajo la  
9 Ley de Compañías y a los Estatutos Sociales que han sido  
10 aprobados por los contratantes y que dicen: **ESTATUTO SOCIAL**  
11 **DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
**MACHALACONSTRUC CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO**  
**DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO**  
**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La Compañía de  
Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina:  
MACHALACONSTRUC CIA. LTDA.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**  
17 **SOCIAL.**- la compañía se dedicará a desarrollar las siguientes  
18 actividades: a.- Al estudio, planificación y ejecución de toda clase  
19 de obras civiles y arquitectónicas; b.- Al estudio, planificación y  
20 construcción de urbanizaciones, edificios, conjuntos habitacionales,  
21 complejos deportivos, zonas industriales, casas comunales; c.- Al  
22 estudio, planificación y construcción del asfaltado de carreteras,  
23 mejoramiento de caminos vecinales, en general, todo lo que tiene  
24 relación con la red vial; d.- Al estudio planificación y construcción  
25 de sistemas de alcantarillados nuevos, reparación limpieza de los ya  
26 existentes; e.- Al estudio, planificación y construcción de tendidos  
27 de red para el sistema de agua potable; f.- Al estudio, planificación  
28 y construcción de diques, embalses, canalización, purificación y

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

# L. Z. L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cos-

TELÉFONO: 960-885

1 potabilización de aguas para el consumo humano; g.- Al estudio,  
2 planificación, y construcción de muros de gaviones, muros de  
3 hormigón armado, muelles puentes sean estos peatonales o  
4 carrozables; h.- Al Estudio, planificación y construcción de pasos a  
5 desnivel, de avenidas, pasos peatonales, apertura, pavimentación,  
6 ensanchamiento y reducción de calles, en fin toda clase de obras  
7 arquitectónicas para el embellecimiento de ciudades; i.- Al estudio,  
8 planificación y construcción de canales de riego, amurallamiento y  
9 encauses de ríos; j.- Al estudio, planificación y construcción de todo  
10 lo relacionado con complejos turísticos, piscinas, toboganes, juegos  
11 infantiles, pistas de baile, etc. K.- Al estudio, planificación y  
12 construcción de coliseos de toda índole; l.- Al estudio, planificación y  
13 construcción de toda clase de hospitales, centros de salud; m.- A la  
14 importación y comercialización de materiales y herramientas  
15 destinados para la construcción; n.- A la importación y  
16 comercialización de maquinaria pesada, vehículos, motores,  
17 mezcladoras, así como sus repuestos y accesorios; ñ.- A la  
18 exploración y explotación de canteras de materiales destinados para  
19 la construcción en general; o.- A la comercialización de los  
20 materiales explotados en canteras de propiedad de la compañía,  
21 arrendadas o consignadas; p.- A la movilización de toda clase de  
22 materiales para la construcción de obras civiles; q.- A la  
23 contratación de personal técnico destinado para tal o cual proyecto  
24 que desarrolle la compañía o terceros; r.- Al Estudio, planificación  
25 y construcción de aeropuertos, obras eléctricas; y, telefónicas. Para  
26 el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: A.- Realizar  
27 contratos de prestación de servicios, agencias, mercadeo y  
28 distribución de toda clase de bienes y servicios de firmas nacionales

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L. Z. L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 o extranjeras que tengan relación con su actividad; B.- Podrá ser  
2 socia o accionista de compañías que se constituyan o adquirir  
3 acciones o participaciones en compañías ya constituidas dentro o  
4 fuera del País, que tengan relación con su actividad; y, C.- Podrá  
5 celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las  
6 leyes ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTÍCULO TERCERO:**

7 **DOMICILIO.**- La Compañía que se constituye tendrá su domicilio  
8 principal en la ciudad de Machala, cantón Machala, Provincia de  
9 El Oro, pero podrá establecer por resolución de la Junta General  
10 de Socios, sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando  
11 el desarrollo de sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO**

12 **CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de  
13 CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de esta  
14 Escritura Pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser  
15 prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de Compañías.

## **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, APORTACIONES Y SOCIOS**

16 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la  
17 compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
18 UNIDOS DE AMERICA (400,00 USD), el mismo que se divide en  
19 CUATROCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas  
20 e indivisibles de UN DÓLAR cada una, numeradas desde la cero  
21 cero uno a la Cuatrocientas inclusive, los certificados de las  
22 aportaciones serán emitidos de conformidad a lo que establece  
23 la Ley de Compañías, los mismos llevarán las firmas del Presidente  
24 y el Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEXTO:**

25 **SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.**- El capital de la compañía ha  
26 sido suscrito en su totalidad, y pagado el cincuenta por ciento de  
27 cada una de las participaciones suscritas, en numerario, de la  
28

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO -  
MACHALA - EL ORO

# L. Z. L.

- tres -

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 siguiente manera: 1.- **Victor Manuel Flores Suárez**; ha suscrito  
2 TRESCIENTAS NOVENTA participaciones sociales, iguales,  
3 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, y ha pagado el  
4 cincuenta por ciento de cada una de las participaciones suscritas,  
5 esto es la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CINCO dólares, en  
6 numerario; 2.- **José Luis Flores Mantuano**; ha suscrito DIEZ  
7 Participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de  
8 UN DÓLAR cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento de cada  
9 una de las participaciones suscritas, esto es la cantidad de CINCO  
10 DOLARES, en numerario. La compañía entregará a cada socio un  
11 Certificado de Aportación en el que conste su carácter de no  
12 negociable en el que conste el número de las participaciones que  
13 por su aporte le corresponde. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O**  
14 **DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.**- La Junta General de Socios, en  
15 cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del  
16 capital.- En el primer caso, los socios tendrán derecho de  
17 preferencia para la suscripción de las participaciones que se emitan,  
18 en proporción a sus aportaciones que posean al momento de  
19 resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la  
20 reducción del capital no implique devolución a los socios de la parte  
21 de las aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o que  
22 violen la Ley. Para el caso de que uno o más socios manifestaren  
23 no tener interés en suscribir las participaciones que les corresponda  
24 en el aumento de capital, podrán suscribirlas los otros socios en  
25 la misma forma que se deja establecida, sólo a falta de socios  
26 interesados, la Junta General podrá acordar con el voto del cien por  
27 ciento del capital social de la compañía, la aceptación de nuevos  
28 socios y que las participaciones que correspondan al aumento de

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PÚBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L. Z. L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 capital sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda  
2 hacerse por suscripción pública. El aumento o disminución del  
3 capital de la compañía se perfeccionará mediante escritura  
4 pública, la que será sometida a su aprobación por parte de la  
5 Superintendencia de Compañías y su respectiva inscripción en el  
6 Registro Mercantil. **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA**  
7 **LEGAL.**- La compañía formará un Fondo de Reserva Legal hasta  
8 que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social  
9 de la compañía, para lo cual deberá segregar de cada anualidad, un  
10 cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas. **ARTICULO**  
11 **NOVENO: VOTO.**- Para efectos de votación, cada participación dará  
12 al socio derecho a un voto en las resoluciones que tome la Junta  
13 General de socios, en caso de que una participación llegare a tener  
14 varios propietarios, la representación la ejercerá la persona  
15 designada por ellos para el ejercicio de los derechos que les compete  
16 y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho  
17 por la autoridad competente conforme lo establece la Ley de  
18 Compañías y el Código Civil. **ARTICULO DECIMO: CESIÓN DE**  
19 **PARTICIPACIONES.**- la participación que tiene cada socio en la  
20 compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros de la misma o  
21 de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital  
22 social de la compañía, debiendo cumplirse para el caso con las  
23 solemnidades que prescribe la Ley de Compañías en su artículo  
24 ciento trece y luego se inscribirán en los libros de la compañía,  
25 procediendo a anular el certificado de aportación correspondiente,  
26 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión o  
27 retiro de un socio que opere de conformidad a la Ley y lo dispuesto  
28 en este Estatuto, no será causa de Disolución de la compañía. La

# L. Z. L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- 307430 -

TELÉFONO: 960-885

1 participación de cada socio es transmisible por herencia, si  
2 los herederos del socio fallecido fueren varios, estos estarán  
3 representados en la compañía por la persona que ellos o la  
4 autoridad competente designare. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**  
5 **REPRESENTACIÓN.**- Todo Socio podrá hacerse representar en  
6 las Juntas Generales de Socios, mediante carta que tendrá el  
7 carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante  
8 ostente Poder General legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO**  
9 **SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- A más  
10 de los derechos conferidos por la Ley a los socios, estos tendrán  
11 los siguientes: A.- A ser elegidos para desempeñar las diferentes  
12 dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los administradores los  
13 informes que necesitaren y que tengan relación con los negocios  
14 sociales y siempre que no impliquen injerencias en la  
15 administración; C.- A intervenir a través de las Juntas Generales  
16 de socios en las decisiones y deliberaciones de la compañía,  
17 personalmente o por medio de representante o mandatario,  
18 constituido en la forma que se determina en el contrato; D.- A  
19 percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de las  
20 participaciones sociales pagadas; E.- Las demás que se  
21 establecieron en este contrato y las que consten de manera especial  
22 en el artículo ciento catorce de la ley de compañías vigente. A mas  
23 de las obligaciones establecidas por la Ley los socios tendrán las  
24 siguientes: A.- Prestar su colaboración en las funciones para las que  
25 fueren nombrados y elegidos y cumplir con las comisiones que se  
26 encomendare, siempre que el socio diere su consentimiento para  
27 ello; B.- Abstenerse de la realización de todo acto que implique  
28 injerencia en la administración; C.- A pagar a la compañía las

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L. Z. L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 participaciones suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato,  
2 pudiendo la compañía en caso de incumplimiento deducir las  
3 acciones establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley  
4 de Compañías; D.- A rendir las garantías que se solicitaren para el  
5 desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si así  
6 lo hubiere resuelto la Junta General de socios; E.- Todas las demás  
7 que se establecieren en este contrato y de manera especial las que  
8 constan en el artículo ciento catorce de la Ley de Compañías.

9 **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE**  
10 **LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACIÓN**

11 **LEGAL ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN**

12 **DE LA COMPAÑÍA.**- El gobierno de la compañía la ejerce la Junta  
13 General de Socios y la administración de la misma corresponde al  
14 Presidente y al Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE**

15 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General estará  
16 integrada por los socios de la compañía legalmente convocados  
17 y reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las  
18 resoluciones que ella adopte de conformidad con la ley y los  
19 estatutos, obligan a todos los socios hayan o no concurrido a dichas  
20 reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados y  
21 trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales  
22 decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

23 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta  
24 General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo  
25 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
26 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa  
27 convocatoria hecha por la prensa en uno de los periódicos de mayor  
28 circulación en el domicilio de la compañía o por esquila personal

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO

**L. Z. L.**

- cinco -

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELÉFONO: 960-885**

1 hecha a cada uno de los socios, debiendo estos dejar constancia de  
2 haberla recibido, las convocatorias deberán contener los requisitos  
3 que establecen la ley de Compañías y el Reglamento de Juntas  
4 Generales, las mismas llevarán la firma del Presidente o del Gerente  
5 General o por ambos, y deberán ser hechas por lo menos con ocho  
6 días de anticipación a la fecha de la reunión. Sin embargo no será  
7 necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila personal, y se  
8 entenderá convocada y válidamente constituida la junta, cuando  
9 estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes a ella  
10 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con  
11 determinación de los asuntos a tratarse en ella. **ARTICULO**  
12 **DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y**  
13 **SU CONVOCATORIA.**- La Junta General Extraordinaria será  
14 convocada por el Presidente o por el Gerente General, o por ambos,  
15 en la misma forma establecida para las Juntas Ordinarias, a  
16 iniciativa propia o por petición de uno o más socios que representen  
17 por lo menos el diez por ciento del capital social. Dicha petición  
18 deberá ser realizada por escrito al Gerente General o al Presidente  
19 en cualquier tiempo, para tratar los asuntos constantes en su  
20 petición. Si los administradores se negaren a convocar a petición de  
21 socios a Junta General, estos podrán hacer uso del derecho que les  
22 confiere el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **ARTICULO**  
23 **DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En  
24 las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que  
25 consten en cada una de las convocatorias, bajo pena de nulidad.  
26 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.**- La Junta General no  
27 podrá considerarse validamente constituida para deliberar en  
28 PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no representan más

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
MACHALA - EL ORO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 de la mitad del capital social de la compañía, si no se obtuviere ese  
2 quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria, la  
3 que no podrá demorar mas de treinta días de la fecha fijada para la  
4 primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha junta con  
5 cualquiera que sea el número de socios que concurra a ella, de  
6 conformidad a lo que establece el artículo 116 de la Ley de  
7 Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA**  
8 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley, todas  
9 las resoluciones en las Juntas Generales serán tomadas por el 51%  
10 de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las  
11 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO:**  
12 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas  
13 Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la  
14 compañía y a su falta será reemplazado por el socio que para el  
15 efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo  
16 actuar como secretario de la Junta el Gerente General de la  
17 compañía y en su ausencia un secretario Ad-hoc que será nombrado  
18 por la misma junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**  
19 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son  
20 atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: A.-  
21 Nombrar Presidente, Gerente General, fijarles el sueldo, removerlos,  
22 aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del  
23 Gerente General, y del Presidente de la compañía, solo podrá  
24 acordarla la junta general de socios por una mayoría que represente  
25 por lo menos el 51% por ciento del capital suscrito y pagado  
26 concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta General de  
27 socios resolver sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios  
28 y administradores; y, fijar en cada caso sus retribuciones y plazos

LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO

# L. Z. L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

- seis -

**TELÉFONO: 960-885**

1 de sus funciones de conformidad con la ley; B.- Establecer los  
2 requisitos que se deben exigir a los empleados y trabajadores cuyos  
3 nombramientos estén a cargo del Gerente General; C.- Conocer,  
4 aprobar o rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y  
5 cuentas que le presentaren los administradores de la compañía; D.-  
6 Consentir las cesiones de participaciones y admitir el ingreso de  
7 nuevos socios, E.- Resolver el Aumento o disminución del capital  
8 social, fusión, transformación, disolución anticipada, ampliación o  
9 restricción de su plazo de duración y en fin reformar su Estatuto  
10 Social, previa observancia de los requisitos establecidos en la  
11 Ley de Compañías y estos estatutos; F.- Resolver sobre el reparto  
12 de utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones para la  
13 constitución de las reservas voluntarias que creyeren conveniente;  
14 G.- Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de  
15 gravámenes sobre bienes de o para la compañía; H.- Requerir de  
16 los administradores y empleados de la compañía los informes  
17 que necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir  
18 modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el  
19 mejor desarrollo de las actividades de la compañía; I.- Resolver  
20 sobre la separación o exclusión de uno o varios socios, de acuerdo a  
21 las causales y procedimientos establecidos en la Ley; J.- Disponer  
22 que se inicien las acciones correspondientes en contra de los  
23 administradores de la compañía cuando fuere del caso; K.- Resolver  
24 todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en  
25 la administración de la compañía, socio o no de la misma, a quienes  
26 se les fijara, deberes y atribuciones para el desempeño de sus  
27 funciones y podrá removerlos libremente; y, L.- En general tratar y  
28 resolver sobre cualquier asunto que no este encomendado a los

# L. Z. L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 administradores de la compañía y que por ley y estos estatutos  
2 le correspondería. De cada Junta General se elaborará una Acta que  
3 será aprobada en la misma reunión debiendo formarse un  
4 expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren  
5 conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se  
6 extenderán escritas a máquinas en hojas móviles en el anverso y  
7 reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua  
8 y rubricada una por una por el secretario de la Junta. **ARTICULO**

9 **VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será

10 elegido por la Junta General de Socios, deberá ser socio o no de la  
11 compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones

12 y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su

13 gestión por causas legales o por aceptación de su renuncia que

14 podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde

15 la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro

16 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia

17 actuará con funciones prorrogadas en los términos que establece

18 la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**

19 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones

20 y deberes del Presidente las siguiente: A.- Presidir las sesiones

21 de las Juntas Generales de socios, sean estas Ordinarias,

22 Extraordinarias o Universales, y suscribir las actas

23 correspondientes; B.- Convocar individual o conjuntamente con el

24 Gerente General a Juntas Generales; C.- Suscribir conjuntamente

25 con el Gerente General los certificados de aportaciones;

26 D.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o

27 definitiva de este, con todas las atribuciones legales, en el último

28 supuesto, hasta que la Junta General de socios designe al titular;

**L. Z. L.**

-siete-

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELÉFONO: 960-885**

1 E.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas  
2 Generales y lo dispuesto en los presentes estatutos; F.- Vigilar la  
3 buena marcha de los negocios sociales de la compañía; G.- Ejercer  
4 las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le  
5 corresponden en la administración interna de la compañía y  
6 aquellas que la Junta General le encomendare. **ARTICULO**  
7 **VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.**- Su  
8 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de Socios,  
9 deberá ser o no socio de la compañía, durará en el ejercicio de sus  
10 funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
11 Será removido por causas legales en el desempeño de sus funciones,  
12 su gestión terminará además, por aceptación de su renuncia que  
13 podrá presentarla libremente, sus funciones se iniciarán desde la  
14 fecha en que se inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil,  
15 con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará  
16 en funciones prorrogadas en los términos que establece la Ley  
17 de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y**  
18 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son deberes y  
19 atribuciones del Gerente General los siguientes: A.- Ejercer la  
20 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía;  
21 B.- Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las  
22 operaciones sociales de la compañía; C.- Suscribir conjuntamente  
23 con el Presidente los certificados de aportaciones y las actas de las  
24 Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las  
25 que actúe; D.- Otorgar poderes para determinados negocios sociales  
26 y constituir en procurados a Abogados para la defensa de los  
27 intereses de la compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a la  
28 Junta General de Socios los informes que por Ley le corresponde y

# L. Z. L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELÉFONO: 960-885**

1 los que fueren requeridos por este organismo y los socios; F.-  
2 Ejercer en general la administración de la compañía; G.- Presentar  
3 ante la Junta General de socios cada año, el balance anual y la  
4 cuenta de perdidas y ganancias, así como la propuesta de la división  
5 de los beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la  
6 finalización del respectivo ejercicio económico anual; H.- Cuidar que  
7 se lleve debidamente la contabilidad de la compañía; I.- Inscribir en  
8 el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil la nómina de  
9 socios, con expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de  
10 aportaciones, y en caso de no haber cambiado ninguno de los datos  
11 referente a los socios, se deberá dirigir una comunicación en ese  
12 sentido al Registrador Mercantil, esta obligación se la cumplirá  
13 mientras subsista la misma en la Ley; J.- Nombrar, remover, fijar  
14 sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal  
15 de la compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la  
16 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha  
17 designación no este encomendada a la Junta General de socios, con  
18 la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la  
19 modalidad del trabajo lo permite; K.- Girar, suscribir, aceptar,  
20 endosar, protestar, pagar cheques, ceder pagare, letras de cambio y  
21 más títulos de créditos; L.- Abrir cuentas corrientes bancarias  
22 dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos  
23 depósitos mediante cheques, firmar órdenes de pago o en cualquier  
24 otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la  
25 compañía, cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; LL.- Efectuar  
26 pedidos de importación, exportación, y suscribir los documentos;  
27 M.- Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales  
28 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad

# L. Z. L.

- ocho -

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 Portuaria, o cualquier otro organismo público o privado;  
2 N.- Conceder autorización a despachadores de aduanas, con los  
3 fines determinados en los literales LL y M.; Ñ.- Cumplir con los  
4 deberes que por ley y estos estatutos le fueren asignados; O.- En  
5 caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el  
6 Presidente de la compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta  
7 que la Junta General de socios designe al titular. **ARTICULO**  
8 **VIGESIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La  
9 representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la compañía  
10 la ejercerá el Gerente General. **CAPITULO CUARTO.- DE LAS**  
11 **UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**  
12 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.**-  
13 Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de Ley y  
14 las demás que acordaren la Junta General de Socios para  
15 amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido  
16 entre los socios de la compañía, a prorrata de sus aportaciones. La  
17 Junta General de Socios dentro del ejercicio inmediato siguiente,  
18 concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta  
19 de sus retiros oportunos no devengará intereses. **ARTICULO**  
20 **VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La compañía  
21 podrá disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se  
22 constituye, por resolución de los socios constituidos en Junta  
23 General o por cualquiera de los casos establecidos en la Ley,  
24 debiendo sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente General  
25 asumirá las funciones de liquidador a menos que la Junta General  
26 de Socios resolviere designar uno especial, se designará dos  
27 liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de  
28 Compañías, un principal y un suplente. **CAPITULO QUINTO.-**

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO

**L. Z. L.**

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELÉFONO: 960-885**

1 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**

2 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico anual de la  
3 compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.

4 **ARTICULO TRIGESIMO: TRANSFORMACIÓN Y REFORMA DE**

5 **ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de socios, ordinaria  
6 o extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación,  
7 fusión; y, en general cualquier modificación o reforma de los  
8 estatutos sociales se necesitara el consentimiento del 51% del  
9 capital social de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**

10 **DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-** En cualquier momento que  
11 lo juzgue conveniente la Junta General de socios podrá fiscalizar  
12 la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo  
13 cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar  
14 uno o más contadores para que efectúe la fiscalización, debiéndose  
15 señalar sus atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Los

16 socios fundadores de la compañía, de común acuerdo designan al  
17 Sr. Víctor Manuel Flores Suárez, para que desempeñe el cargo de  
18 Gerente General; y, al Sr. José Luís Flores Mantuano, para que  
19 desempeñe las funciones de Presidente de la empresa, debiéndose  
20 extender los respectivos nombramientos. **ARTICULO TRIGESIMO**

21 **TERCERO:** Facultase al Dr. Ricardo Guaman Guzmán, para que  
22 realice todos los trámites legales para la obtención de la aprobación  
23 de la constitución de la Compañía, su inscripción en el Registro  
24 Mercantil y en fin todas las gestiones conducentes para el  
25 perfeccionamiento de este contrato. Agregue usted señor notario  
26 las demás cláusulas de Ley y las formalidades correspondientes  
27 para la perfecta validez de esta escritura. f) Ilegible, Dr. Ricardo  
28 Guaman Guzmán, Abogado, Mat. Nro. cuatrocientos diecinueve,



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7116172  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: FLORES SUAREZ VICTOR MANUEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/11/2006 9:50:34 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPAÑIA

7114411 MACHALACONSTRUC S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MACHALACONSTRUC CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/12/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-  
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA  
DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN  
ESPECIALISTA JURÍDICO



NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO



**Banco de Machala**

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía MACHALACONSTRUC CIA.LTDA., con las siguientes aportaciones:

Víctor Manuel Flores Suárez	\$195.00
José Luis Flores Mantuano	\$ 5.00
	-----
TOTAL	\$200.00

SON:DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 22 de Noviembre 2006

P.EL BANCO DE MACHALA

  
SRA. ADELA FADUL DE FRANCO  
VICEPRESIDENTA COORDINADORA  
BANCO DE MACHALA



**RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 06. M. DIC. 0317 de fecha 27 de Noviembre del 2006 dictada por ABOGADO NECKER FRANCO MALDONADO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de constitución de la Compañía **MACHALACONSTRUC CIA. LTDA.**, el 22 de Noviembre del 2006.-----

Machala, a 28 de Noviembre del 2006

  
M.D. 2006  
**NOTARIO PUBLICO SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# El Nacional

**MARTES**  
**MACHALA**  
**28 DE NOVIEMBRE**  
del 2006

**PRIMER DIARIO ORENSE FUNDADO EN 1964**

Año 42  
No. 15683  
36 Págs.  
Precio \$ 0,25  
elnacional@easynet.ec

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



### EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
MACHALACONSTRUC CIA. L TDA.

La compañía MACHALACONSTRUC CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón MACHALA, el 22/noviembre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.M.DIC 0317 27 NOV. 2006.

1.- DOMICILIO: Cantón MACHALA, provincia de EL ORO.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) AL ESTUDIO, PLANIFICACION Y EJECUCION DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS; B) AL ESTUDIO, PLANIFICACION Y CONSTRUCCION DE URBANIZACIONES, EDIFICIOS, CONJUNTOS HABITACIONALES,.....

Machala, 27 Nov. 2006

**NECKER FRANCO MALDONADO**  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE**  
**MACHALA**



